

01/02

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

023

San Miguel de Tucumán,

13 MAY 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 14° inc. g) y artículos 80, 81 y 82 del Código Tributario Municipal, texto ordenado por Ordenanza N° 4536/13 por el cual se incorpora la sanción de clausura a los contribuyentes ante supuestos allí enumerados,

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de esta sanción al Código Tributario Municipal evidencia la necesidad de una reglamentación diferente a la dispuesta por la Resolución 33 del año 2004.

Que resulta necesario establecer su procedimiento.

Que el trámite a seguir para la aplicación de la sanción de clausura debe resguardar el derecho de defensa del contribuyente como así también la conservación o custodia de los bienes perecederos y/o la continuidad de los procesos de producción.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ordenanza 4536/13- Código Tributario Municipal

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:


Artículo 1°: Los hechos u omisiones previstos en el artículo 80 del Código Tributario Municipal (texto ordenado por Ordenanza N° 4536/13) que den lugar a la aplicación de la sanción de clausura, deberán ser objeto de un acta de comprobación en la cual los inspectores de la Dirección de Ingresos Municipales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos y de su encuadramiento legal, como así también de lo que desee incorporar el interesado, a su prueba.

Este instrumento deberá contener una citación para que el responsable y/o su representante legal, munidos de las pruebas de que intenten valerse, comparezca a la audiencia que se fijará para una fecha no anterior a los cinco (5) días ni superior a los quince (15) días contados a partir de la notificación del acta citada en el párrafo anterior, para ejercer su defensa.

El acta deberá ser firmada por los actuantes y notificada al responsable o representante legal del mismo. En caso de no hallarse presente este último en el acto del escrito, se notificará el acta labrada en el domicilio fiscal por los medios establecidos en el artículo 41 del Código Tributario Municipal.


MARTA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S.M. de Tucumán




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

02/02



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

023

///...

13 MAY 2013

Artículo 2°: El infractor deberá concurrir a la audiencia por sí, con patrocinio letrado o por intermedio de apoderado que acredite en el momento el carácter que invoca. En caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos u omisiones objeto del acta.

Artículo 3°: La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta la condición del contribuyente, el tiempo transcurrido, la gravedad de la infracción y cualquier otro elemento que sirva como atenuante o agravante de la responsabilidad de los infractores.

Artículo 4°: En los supuestos previstos en el artículo 80 incisos 2 y 3 del C.T.M., quien al momento de la celebración de la audiencia reconociere expresamente la materialidad de la infracción, y acredite la regularización de la situación tributaria quedará eximido de la sanción, correspondiendo el archivo de las actuaciones.

Artículo 5°: Celebrada la audiencia se dictará resolución. La autoridad que ordene la clausura establecerá los alcances y la cantidad de días que deberá cumplirse la sanción.

Artículo 6°: La Resolución que disponga la clausura será recurrible por la vía establecida por el artículo 92 del Código Tributario Municipal.

Artículo 7°: Derógase la Resolución General N° 33/04- DIM, de fecha 03 de septiembre del año 2004 y todas sus modificatorias.

Artículo 8°: Notifíquese. Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

MARTA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN